



Resolución Gerencial Regional

Nº 035-2020-GR/APURIMAC/GRI.

Abancay, 21 AGO. 2020

VISTOS:

Informe Nº 123-2020-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS, de fecha 27/07/2020, Informe Nº 061-2020-GRAP/GRI/AITG, de fecha 06/07/2020, Informe Nº 629-2020-GRAP/GRI/SGED, de fecha 02/07/2020, Carta Nº 051-2020-GRAP/GRI/SGED/ING.HETS, de fecha 29/06/2020, Carta Nº 150-2020-GRAP/GRI/SGED, de fecha 17/06/2020 Informe Nº 041-2020-GRAP/GRI/CD/A.A.T. de fecha 12/06/2020, Informe Nº 510-GRAP/GRI/SGED, de fecha 10/06/2020 Carta Nº 046-2020-GRAP/GRI/SGED/ING.HETS, 08/06/2020, Carta Nº 143-2020-GRAP/GRI/SGED, de fecha 28/05/2020, Informe Nº 031-2020-GRAP/GRI/CO/AAT de fecha 27/05/2020 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política y económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, también establece en la misma Carta Magna prescrito en el Artículo 192, numeral 7, señala que "Los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, promoviendo y regulando las actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley;

Que, con Resolución Gerencial Regional Nº 023-2018-GR/APURIMAC/GRI de fecha 10/05/2018, se APRUEBA el Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E.S.M. Ricardo Palma Del C.P. Chuparo Distrito de Ancco- Huayllo - Chincheros - Apurímac", por un monto de S/ 10'325,580.15 soles (Diez millones Trecientos Veinte Cinco Mil Quinientos Ochenta con 15/100 Soles);

Que, con Resolución Gerencial Regional Nº 063-2018-GR-APURIMAC/GRI, de fecha: 17-09-2018, **APRUEBA** la Modificación del Expediente Técnico del Proyecto en mención por el presupuesto total de S/ 10'540,105.62 para su ejecución y supervisión por la modalidad de contrata;

Que, es importante mencionar que a través del **Decreto Regional Nº 001-2020-GR. APURÍMAC/GR de fecha 24 de febrero del 2020 se APRUEBA la Nueva Escala Remunerativa de Personal Contratado a Plazo Determinado de Proyecto de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac;** y es de aplicación y cumplimiento para la elaboración de los nuevos estudios de Pre Inversión e Inversión; así como, para los Proyectos de Inversión que están en proceso de ejecución a fin de actualizar los costos de los profesionales y técnicos del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, mediante el Informe Nº 031-2020-GRAP/GRI/CO/AAT, el Ing. Adan Arcibia Tapia, Coordinador de Proyectos de Inversión, eleva el Informe técnico de Incremento Presupuestal por Actualización de Costos

Página 1 de 10





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Universalización de la Salud"



035

en el componente de Administración de Contrato, en el que describe la situacional actual de la obra, con un avance físico de 83.81%, al 29 de febrero del 2020, y por circunstancias de la propagación de la Pandemia COVID-19, se ha paralizado desde el 16/03/2020, a consecuencia de la Declaratoria de Emergencia Nacional por Decreto Supremo N°044-2020-PCM y sus modificatorias:

Además detalla que, la Gerencia Regional de Infraestructura, actualmente viene asumiendo el Componente de Administración del Contrato de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E.S.M. Ricardo Palma Del C.P. Chuparo Distrito de Ancco- Huayllo - Chincheros - Apurímac". Por consiguiente viene realizando la absolucón de consultas a las deficiencias del Expediente Técnico acorde a Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente; para ello se ha realizado gastos de contratación de Personal Técnico y Administrativo, a cargo al Componente de Administración de Contrato (Gestión de Proyectos);

*Asimismo la necesidad de requerimiento para la administración de Contrato de Ejecución del Saldo de Obra y para el Componente de Equipamiento y Capacitación se ha considerado un tiempo de (09) meses, siendo necesario el monto de **S/144,318.58 soles (Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Treientos Dieciocho con 58/100 soles)** hasta su culminación en el Componente de Gestión de Proyectos, de acuerdo a los sustentos y justificaciones demostradas por el Coordinador de Proyectos previa evaluación de los de más profesionales especialistas responsables de las Oficinas de Infraestructura.*

Respecto al monto considerado en el Expediente Técnico, más el Presupuesto necesario hasta la culminación de la ejecución física de la obra (Administración de Contrato):

	Monto considerado en el Exp. Tec. (a)	Monto Requerido según costo actualizado (b)	Total presupuesto acumulado (a)+(b)
GESTIÓN DE PROYECTO	140,261.00	144,318.58	284,579.58

Cabe precisar que el Incremento Presupuestal en el Componente de Administración de Contrato es consecuencia de la Actualización de Costo, según Decreto Regional N° 001-2020-GR.APURIMAC/GR aprobado el 24/02/2020, e implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19, dicho presupuesto requerido es de S/144,318.58 soles para cubrir en el tiempo restante de la ejecución de obra;

Cuadro de Requerimiento para la Administración de Contrato Adicional:

	Costo Actualizado de Administración de Contrato (a)	Ejecución de Gasto Real al 12/06/2020 (b)	Saldo del costo de Exp. Tec.(c)	Monto Requerido para Adm.cont. (a)-(b)- (c)
Gestión de Proyectos	284,579.58	123,266.01	16,994.99	144,318.58

Resumen de Presupuesto según Expediente Técnico Versus Nuevo presupuesto actualizado:

COMPONENTES	COSTO DE EXPT. TEC. REG. Banco .Inv.	INCREMENTO PRESUPUESTAL	NUEVO PRESUPUESTO ACTUALIZADO
COSTO DIRECTO TOTAL	6,236,308.60	-	6,236,308.60
GASTOS GENERALES	693,738.98	-	693,738.98
UTILIDAD	428,796.57	-	428,796.57
SUB TOTAL	7,358,844.15	-	7,358,844.15
IGV	1,324,591.95	-	1,324,591.95

Página 2 de 10





VALOR REFERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA	8,683,436.10	-	8,683,436.10
ADMINISTRACION DE CONTRATO	140,261.00	144,318.58	284,579.58
COSTO DE SUPERVISION	538,825.51	-	538,825.51
LIQUIDACION DE OBRA	30,433.13	-	30,433.13
EXPEDIENTE TECNICO	19,940.70		19,940.70
EQUIPAMIENTO	724,631.69		724,631.69
MOBILIARIO	328,618.00		328,618.00
CAPACITACION Y SENSIBILIZACION	73,959.50		73,959.50
PRESUPUESTO TOTAL	10,540,105.63	-	10,684,424.21

Finalmente el Ing. Adan Arcibia Tapia, Coordinador de Proyectos de Inversión, considera que el tiempo de Administración de Contrato de (12) meses, es insuficiente e incongruente con el tiempo de Ejecución de Obra; teniendo en cuenta el Componente se ejecuta desde la preparación de bases de la convocatoria hasta la culminación de la ejecución, durante el tiempo de Ejecución de Obra se generan modificaciones al contrato como ampliaciones de plazo, Adicionales de Obra y otras consultas que tienen que ser atendidas por Profesionales y Técnicos de la Entidad; asumiendo la Gerencia Regional de Infraestructura la Administración de Contrato según las funciones establecidas en el ROF del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, es necesario precisar en cuanto a servicios se han considerado Especialistas en Equipamiento, y Especialista en Capacitación en vista que estos dos componentes no forman parte del Contrato entre la Empresa Contratista y el Gobierno Regional, es decir sólo se ha contratado Costo Directo + Gastos Generales + Utilidad + IGV; Por lo que, la Entidad asumirá los costos del Personal Especializado en EQUIPAMIENTO y CAPACITACION, como también los viáticos para el Personal Profesional que realizará el viaje a Obra con fines de hacer Seguimiento a la Ejecución de la misma;

Que, por medio de la Carta N° 046-2020-GRA/CRI-SGED/INGHETS, de fecha 08/06/2020, el Ing. Henry Ebliton Tello Salas, Coordinador de Proyectos previa evaluación y análisis del expediente, procede a observar respecto a los plazos en meses y la cotización de materiales y otros;

Que, mediante el Informe N° 041-2020-GRAP/GRI/CO/A.A.T, de fecha 02/06/2020, el Coordinador de Obras, levanta observaciones respecto al Informe que hiciera el Coordinador de Proyectos, respecto al desagregado del Analítico de del Componente de Administración de Contrato Modificado; para lo que ha tomado en cuenta los tiempos y recomendaciones sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud, Organismo de Contrataciones del Estado; por lo que el monto necesario para la Administración de Contrato para el saldo de ejecución de Obra es S/144,318.58 soles y el tiempo considerado requerido es de 9 meses, según el análisis y justificaciones eminentemente Técnicas;

Que, con Carta N° 051-2020-GRA/GRI-SGED/ING.HETS, de fecha 29/06/2020, el Ing. Henry Ebliton Tello Salas, Coordinador de Proyecto, previo análisis y revisión del Proyecto de Inversión en fase de Ejecución y teniendo como Marco Legal el Decreto Regional No 001-2020-GR.APURIMAC/GR, en el cual se actualiza la Escala Remunerativa del Personal Contratado a Plazo Determinado del Gobierno Regional de Apurímac, considera **VIABLE LA ACTUALIZACIÓN DE COSTOS Y MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO AL COMPONENTE: ADMINISTRATIVO DE CONTRATO POR LA SUMA DE S/ 144,318.58 Soles**, del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.S.M. RICARDO PALMA DEL C.P. CHUPARO DISTRITO DE ANCCO - HUAYLLO - CHINCHEROS - APURÍMAC",

Que, en fecha 02/07/2020, el Sub Gerente de Estudios Definitivos remite con Informe N° 629-2020-GRAP/GRI/SGED, a la Oficina de Coordinación de Proyectos de Inversión, el mismo que ratifica con la





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Universalización de la Salud"



03!

Opinión Favorable y Viable, para luego solicitar la proyección de Resolución dentro del marco del Decreto Regional N° 001-2020-GR-APURIMAC/GR. de fecha: 24-02-2020;

Que, mediante el Informe N° 123-2020-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS, de fecha 27/07/2020 el Econ. Julio Chalco Segovia, Coordinador de Proyectos de Inversión, comunica en sus conclusiones a la Gerencia Regional de Infraestructura que, se ha realizado el registro de la actualización de costos del Componente de Administración de Contrato en el Formato N° 08-A del Proyecto de Inversión con Código 2248214 "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.S.M. RICARDO PALMA DEL C.P. CHUPARO DISTRITO DE ANCCO - HUAYLLO - CHINCHEROS - APURÍMAC"; y recomienda derivar el expediente a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica para la Proyección del acto resolutivo;

Que, en el Art. 17°, numeral 17.7, del Decreto Supremo 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo No 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que, "Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones 17.8 Las modificaciones que se presentan durante a la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas";

Que, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, del Ministerio de Salud en el Artículo, 7.2.2, respecto a lineamientos sobre para la Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 en el Trabajo el mismo que es obligación de la Entidad la implementación con materiales de uso personal para como personal inmerso a esta Obra y Ambientes de la Gerencia Regional de Infraestructura donde labora dicho personal;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en el Artículo 33. Prevé: 33.1 "La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A (...); 33.3 "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes".

Que, está dispuesto en el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM de fecha 03-05-2020, Decreto Supremo que aprueba la Reanudación de Actividades Económicas en Forma Gradual y Progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del covid-19", en el Artículo 3, referente a Protocolos Sanitarios de Operación ante el COVID-19 establece en el numeral 3.2 que, "Al reinicio de actividades, las entidades, empresas o personas naturales o jurídicas que estén permitidas para dicho fin, deberán observar los "Lineamientos para la Vigilancia de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", aprobados por Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA (y sus posteriores adecuaciones), así como los Protocolos Sectoriales (en este último caso, cuando el sector los haya emitido), a efecto de elaborar su "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo" y proceder a su registro en el Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19) del Ministerio de Salud;

Que, es importante mencionar que a través del Decreto Regional N° 001-2020-GR. APURÍMAC/GR de fecha 24 de febrero del 2020 que, **en su Artículo Primero dispone: APROBAR, la Nueva Escala de Personal Contratado a Plazo Determinado del Proyecto de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac;** y en el Artículo Segundo señala: DISPONER que la Nueva Escala de Personal Contratado a Plazo Determinado del Proyecto de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac sea de aplicación y cumplimiento para la elaboración de los Nuevos Estudios de Pre inversión e Inversión, así como para los proyectos de Inversión que están en proceso de ejecución a fin de actualizar los costos en remuneración





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Universalización de la Salud"



de los profesionales y técnicos del Gobierno Regional; además se incluye los costos del uso de los Equipos de Protección Personal contra la propagación de la Pandemia COVID-19;

035

Que, en consecuencia cabe precisar, que los responsables antes referidos han evaluado los Aspectos Técnicos y Normativos respecto a la Implementación y Actualización de Costos del Componente de Administración de contrato de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.S.M. RICARDO PALMA DEL C.P. CHUPARO DISTRITO DE ANCCO - HUAYLLO - CHINCHEROS - APURÍMAC", el mismo que ha sido objeto de pronunciamiento con Opinión Favorable de viabilidad y la procedencia de tales extremos y en virtud del pronunciamiento de los profesionales que recomiendan la aprobación de la Actualización de Costos del Componente: Administración del Contrato de Obra mencionada; documentos en los que se determinan que la Gerencia Regional de Infraestructura disponga la emisión del Acto Administrativo aprobatorio respectivo;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura conforme a lo establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, Resolución Ejecutiva Regional N° 007-2019-GR.APURIMAC/GR y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Actualización de Costos del Componente Administración de Contrato de Proyecto de Inversión Pública, denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.S.M. RICARDO PALMA DEL C.P. CHUPARO DISTRITO DE ANCCO - HUAYLLO - CHINCHEROS - APURÍMAC", con un presupuesto adicional de S/144,318.58, para la Implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19, en atención al Decreto Regional N° 001-2020-GR.APURIMAC/GR, y en virtud a los informes técnico y opiniones favorables de procedencia del Coordinador de Proyectos de Inversión, Gerencia Regional de Infraestructura; quienes han verificado el sustento en base a los argumentos técnicos y presupuestales, expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la implementación de las acciones necesarias para el proceso de Registro y Actualización de Costos del Componente de Administración de Contrato, bajo responsabilidad.



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por Ley de Transparencia y Acceso a la Información.



ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Regional General, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios Definitivos y de más Sistemas Administrativos del Gobierno Regional de Apurímac para los fines de conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ING. MIGUEL ANGEL AZURÍN SOLIS
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



GR/MAAS
AL/USCC

